



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Servicio Forestal Nacional



RESOLUCIÓN S.F.N. N° 031 /2008

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN SFN N° 012/08 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL COSTO DE LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR EL SERVICIO FORESTAL NACIONAL EN CONCEPTO DE INSPECCION, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO FORESTAL Y SE FIJA EL VALOR DE LAS GUIAS DE PRODUCTOS FORESTALES".

San Lorenzo, 16 de enero de 2008

Vista: La presentación realizada por la Federación Paraguaya de Madereros del Interior (FEPAMI); y,

Considerando: Que, la Federación Paraguaya de Madereros del Interior, en su presentación hace mención, a una solicitud de un tratamiento en carácter de reconsideración del precio fijado a la Guía de rollo, a efectos de buscar de manera conjunta y coordinada, mecanismos o medidas legales que permitan establecer el Fondo Forestal.

Que, Ley N° 422/73, en su Art. 49°, establece que los recursos del Fondo Forestal están constituidos por: inc. c "el producido de los derechos, tasas y adicionales creados en esta Ley; inc. d "el producido de los cánones provenientes de aprovechamientos de los bosques fiscales y particulares".

Que, son atribuciones y obligaciones del Director del Servicio Forestal Nacional, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley 422/73; ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas y financieras; así como realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL**

**RESUELVE:**

Art. 1°: MODIFICAR temporalmente la vigencia del Art. 2° de la resolución SFN N° 012/08, por el término de 30 (Treinta) días a partir de la fecha. Transcurrido el plazo establecido, la citada Resolución con el Art. correspondiente, se aplicará nuevamente en toda su extensión.

Art. 2°: FIJAR el monto de Gs. 12.000 (Doce mil Guaraníes), por metro cúbico real, de las Guías Forestales para ROLLOS de todas las especies.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y luego archivar.



Ing. For. Oscar A. López R.  
Director

Km. 10 ½ Ruta II" Mcal. Estigarribia - San Lorenzo Telefax 0595-21-575564